



CORTE  
CONSTITUCIONAL

**CASO No. 0925-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-** Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h06.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Dr. Wladimir López Erazo, en calidad de Coordinador de Patrocinios de la EP PETROECUADOR (E) y apoderado de Marco Gustavo Calvopiña Vega, Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en relación a la sentencia emitida por la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 09 de marzo de 2011, dentro del juicio especial por Excepciones a la Coactiva planteado en contra de la empresa pública por el Banco de Machala S.A., y signada en esa instancia con el No. 524-2010-KR, mediante lo cual rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Juez de Coactivas de PETROECUADOR, de esta manera se ratifican las sentencias expedidas por los señores Jueces Tercero de lo Civil de Pichincha y Primera Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de fechas 25 de abril de 2006 y 03 de marzo de 2010, respectivamente. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de 10 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al señor Dr. Jorge Andrade AVECILLA, por los derechos que representa del Banco de Machala S.A., tercero con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla constitucional señalada por el accionante para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.-**

  
**Dr. Edgar Zárate Zárate**  
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h06.-

  
**Ab. Javier Villacrés López**  
ACTUARIO

